

VERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE

PRIMERO.- Se procedió legalmente en la tramitación del Procedimiento Administrativo sobre Responsabilidad Administrativa hecho valer por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Por los argumentos jurídicos expuestos en los considerandos de esta resolución se impone al LICENCIADO JUAN ANTONIO LUIS TORRES, **quien fungió como Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, una sanción consistente en AMONESTACION.**

TERCERO.- Una vez que adquiriera firmeza esta resolución, se proceda hacer efectiva dicha AMONESTACION, procédase a hacer constar la presente amonestación en el expediente personal del Servidor Público sancionado para tal efecto se faculta al Secretario Ejecutivo para que gire los oficios correspondientes y al Diligenciarlo Interino de éste Consejo para notificación de tal amonestación de manera personal al Servidor Público en el Juzgado de su adscripción,

asimismo se faculta al Secretario Ejecutivo de éste Cuerpo Colegiado, gire los oficios respectivos a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a efecto de hacer constar la amonestación impuesta.

QUINTO.- Cumplimentado que sea lo ordenado en esta resolución, y que haya causado ejecutoria, archívese este expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones en el libro de gobierno respectivo.

Notifíquese personalmente al Servidor Público con testimonio de esta resolución.

Así lo resolvió por Unanimidad de votos el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, integrado por la Magistrada **ELSA CORDERO MARTINEZ** y Licenciados **MARÍA SOFÍA MARGARITA RUÍZ ESCALANTE, LÁZARO CASTILLO GARCÍA, EMILIO TREVIÑO ANDRADE Y ROCÍO JIMÉNEZ TEMOLTZIN**, la primero en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y Presidente del Consejo de la Judicatura en el Estado y los restantes como Consejeros de dicho Órgano Colegiado, quienes actúan y firman, ante el Licenciado **JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA**, Secretario Ejecutivo del mismo, quien autoriza y da fe. **Seis firmas ilegibles. – “Rubricas”.** -----

Clasificación para la versión pública de los puntos resolutive de la sentencia 63/2014, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, respecto a datos personales.

ÁREA	Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
CLASIFICACIÓN	Información Confidencial
PERIODO DE RESERVA	Con fundamento en el artículo 108, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, no estará sujeta a temporalidad alguna.
PERIODO DE DESCLASIFICACIÓN	Con fundamento en el artículo 108, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, no estará sujeta a temporalidad alguna, en consecuencia, no tiene fecha de desclasificación.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública; 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; 6, fracción I, del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, se realiza la clasificación para la versión pública de datos personales dentro del procedimiento administrativo 63/2014, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis , misma que se identifica como información confidencial la marcada con los ELIMINADOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, REFERENTE A NOMBRES DE LAS PARTES Y NÚMEROS DE EXPEDIENTES, DENTRO DE UN JUICIO INTESTAMENTARIO , siendo susceptibles de la protección de datos personales; sin embargo, en los puntos resolutive que se presentan, no hay datos identificados como información confidencial.

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA., 05 DE JULIO DEL AÑO 2018

**DRA. MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA**